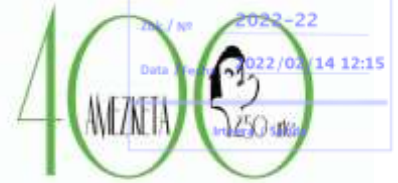




**AMEZKETAKO UDALA**

Amezketako Udala



**Texto traducido del euskera**

## **NOTIFICACIÓN**

D. Iñaki Amundarain Tolosa, Alcalde de Amezketa, que con fecha 14 de febrero 2022 y número 22, le comunico que ha dictado la siguiente Resolución.

---

### **MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LOS PROVEEDORES AL AYUNTAMIENTO DE AMEZKETA**

---

Mediante Decreto de Alcaldía 1/2015, de 13 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Amezketa aprobó la regulación del procedimiento para la recepción de facturas electrónicas emitidas por los proveedores al Ayuntamiento de Amezketa. El citado Decreto decía así:

*“La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, crea el registro contable de facturas, regula el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes. Se trata de una ley que tiene carácter básico y es aplicable a todas las administraciones públicas, incluidos los entes locales.*

*El artículo 2 establece que será aplicable a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. A estos efectos, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.*

*Por su parte, el artículo 4 determina que los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En concreto, en el citado artículo se detallan las entidades que, en todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de un punto general de entrada. Dicho artículo contempla asimismo la posibilidad de excluir reglamentariamente de dicha obligación las facturas de importe no superior a 5.000 euros.*

*A su vez, en los artículos 6 y 8 respectivamente, se regulan las obligaciones de creación de un registro general de entrada de facturas y de un registro contable de facturas.*

*Con objeto de hacer efectivo lo regulado por la citada ley, la Diputación Foral de Gipuzkoa a través de la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre, regula determinados aspectos del punto general de entrada de facturas electrónicas y del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa. En el artículo 4 se recoge que las Entidades Locales de Gipuzkoa y sus entes u organismos vinculados o dependientes podrán adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.*

*Por todo ello resulta necesario regular el procedimiento para la recepción de facturas electrónicas que los proveedores emitan al Ayuntamiento de Amezketa.*

*En su virtud;*

**DISPONGO**

*Primero. Objeto.*

*Constituye el objeto del presente decreto regular el procedimiento para la recepción de facturas electrónicas que los proveedores emitan al Ayuntamiento de Amezketeta.*

*Segundo. Ámbito subjetivo.*

*Lo dispuesto en este decreto será aplicable a todas las facturas electrónicas que se dirijan al Ayuntamiento de Amezketeta.*

*Tercero. Ámbito objetivo.*

*1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a las entidades a que se refiere el apartado segundo de este decreto, podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, dichos proveedores estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada correspondiente, cuando se trate de las entidades siguientes:*

*a) Sociedades anónimas;*

*b) Sociedades de responsabilidad limitada;*

*c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*

*d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*

*e) Uniones temporales de empresas;*

*f) Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europea, Fondos de Pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondos de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondos de regularización del mercado hipotecario, Fondos de titulización hipotecaria o Fondos de garantía de inversiones.*

*2. No obstante, se excluye de la presentación obligatoria de factura electrónica y de su presentación en el punto general de entrada correspondiente a las facturas por importe no superior a 5.000 euros, con las siguientes salvedades:*

*a) Los proveedores que estén en cualquier momento obligados a presentar alguna factura en formato electrónico por superar el importe señalado en el párrafo anterior, a partir de ese momento, estarán obligados al uso de la factura electrónica, Cualquiera que sea el importe de las mismas, en todas las entregas y prestaciones de servicios siguientes.*

*b) Tratándose de procesos de contratación impulsados por el Ayuntamiento, los proveedores a que se refiere el apartado Tercero.1 de este decreto, estarán obligados a expedir y remitir factura electrónica cuando el importe de adjudicación sea superior a 5.000 euros, con independencia del importe que se facture en cada caso.*

*Cuarto. Adhesión al Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa.*

*El Ayuntamiento de Amezketeta, se adhiere al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa prevista en la Orden Foral 632/2014, de 1 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos del punto general de entrada de facturas electrónicas y del registro contable de facturas en el ámbito de la Administración Foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa.*

*Quinto. Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica.*

*Tanto las facturas electrónicas que se remitan a través del punto de entrada de facturas electrónicas como su firma electrónica se ajustaran al formato que en cada momento determine la Diputación Foral de Gipuzkoa.*

*Sexto. Gestión del registro contable de facturas,*

*1. En el Ámbito del Ayuntamiento de Amezketeta, la gestión del registro contable de facturas corresponderá al Servicio de Intervención.*

*Dicho registro estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable. A dichos efectos, y en lo que a este ayuntamiento y sus organismos autónomos se refiere, el citado registro estará constituido por el registro de facturas de la aplicación SAREKO.*

*2. El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente al Servicio de Intervención para su anotación en el registro contable de facturas.*

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al punto general de entrada de facturas electrónicas.

4. El Servicio de Intervención la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente, si procede, para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

5. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificara la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 15 de enero de 2015.”

Desde entonces, los diferentes proveedores del Ayuntamiento de Amezketeta han ido incrementando el uso de la facturación electrónica, potenciando una gestión más eficiente de las facturas. No obstante, y con este fin, en la actualidad, se considera conveniente modificar y rebajar la cantidad que figura en el punto 3.2 de la Resolución 1/2015, de 5 mil euros a 4 mil euros.

Guzti honengatik,

#### **RESUELVO:**

**BAT:** Modificar la cantidad que figura en el punto 3.2 del Decreto de Alcaldía 1/2015, de 13 de enero, sustituyendo la cantidad de “5.000 euros” por “4.000 euros”.

**BI:** La presente Resolución se expondrá en la página web municipal y se notificará a la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes RECURSOS:

- **RECURSO DE REPOSICIÓN**, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que se notificara la resolución. O bien directamente,

- **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación, o seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Legislación aplicable: artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Secretario